

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	
	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.253.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.305.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Noviembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Castellana*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Ugejar, en la diputación de Morata; lindando por el N. con el registro «San Horacio»; por el S. con la mina «Palas»; por el O. con «San Ramón», y por el E. con el registro «Calina»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Palas», núm. 10.595, y desde él se medirán al N. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda O. 300; segunda a tercera S. 400, y tercera a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Diciembre de 1900.
=Antonio Belmar.

Número 4.250.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.509.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugetolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Noviembre último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Estrella*, de mineral de hierro, sita en término de Ulea y en el paraje llamado la Casa de Avilanes, en la diputación del Esparragal; lindando por el E. Rambla de Ulea; por P. Don Domingo Gómez y los Ramírez; por el N. con la mina «San Antonio», núm. 2.206, y M. con la titulada «El Carmen», núm. 11.799; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una balsa arruinada o charco, de la Casa de Avilanes y desde dicho punto se medirán al P. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera L. 300; tercera a cuarta M. 1.000, cuarta a quinta P. 300, y quinta a primera N. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Diciembre de 1900.
=Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 4.273.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación de mi cargo, el que tendrá lugar en los días que se detallan a continuación:

Día 18 de Diciembre.—Retirados de guerra y marina.
Día 19.—Pensiones remunerato-

rias, exclaustrados, montepío civil, jubilados y cesantes.

Día 20.—Montepío militar.
Día 21.—Cruces pensionadas.
Días 22 y 24.—Todas las clases.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.
Murcia 17 de Diciembre de 1900.
=El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 4.268.

Sección de Propiedades.

CIRCULAR

Próxima la época en que los señores Alcaldes de esta provincia, en cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897, han de remitir a esta Delegación las certificaciones de ingresos en arcas municipales por rentas de sus bienes de Propios y arbitrio de pesas y medidas, correspondientes al 4.º trimestre del actual año, les recomiendo la mayor puntualidad en cumplir este servicio, enviando dichos documentos antes del 15 de Enero próximo, redactados con sujeción a los modelos de la circular fecha 16 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 224, de 22 del mismo.

Advierto a los Sres. Alcaldes, que si en la fecha indicada, no obran en esta oficina dichas certificaciones, se les exigirá la responsabilidad en que incurren sin contemplación de ningún género.

Murcia 17 de Diciembre de 1900.
=Waldo Ferrer.

Número 4.241.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 4.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los

anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Diciembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.241.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 2.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente Álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de premio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en

el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Diciembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Aljucer.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
8154	Juan Jiménez Moñino.	4'81
56	Juan Lorente López.	1'89
58	José Hernández.	2'99
61	José González España.	3'42
63	José Sánchez Pérez.	12'97
67	José Franco.	7'62
68	Juan Palma Martínez.	2
70	José Franco Meseguer.	8'68
72	Juan López Oñate.	11'44
80	Juan Alcaraz Sierra.	1'77
81	José Zamora Sola.	3'10
82	Juan Beltrán.	2'65
83	José Soler.	1'89
86	José Hernández Orenes.	2'76
87	José García Hernández.	2'76
88	José Tornel García.	2'76
99	José María Mora.	2'33
206	José Antonio Sandoval Martínez.	2'22
9	Juan Sánchez López.	3'94
24	Juan Cánovas Ballester.	4'05
34	José Frutos Riquelme.	3'32
37	Juan Moreno.	5'38
81	Leandro Franco.	2'33
82	Leandro García Martínez.	19'23
84	Luis Jiménez Martínez.	2'65
86	Luis Corbalán Cánovas.	2'22
94	Manuel Mompeán García.	4'32
95	Manuel Espinosa.	3'54
300	María Victoria Guirao.	4'97
2	María García.	2'33
4	Mariano Martínez.	9'29
26	Patricio Pérez Martínez.	1'66
44	Salvador Alcaraz Martínez.	6'19
46	Salvador Méndez Martínez.	4
48	S-bastián Rodríguez Franco.	1'66
65	Viuda de Matías Soler.	2'22
67	Ventura Martínez.	34'46

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 8 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 4.032.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Aljezares.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Garres.		
8371	Antonio Meseguer Illán.	46'35
73	Antonio Alemán.	6'09
75	Andrés Alemán Reverte.	6'09

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Aljucer.		
7898	Antonio Mata Cano.	11'59
901	Ana María Balibrea.	3'98
2	Antonio Moreno Navarro.	4'41
8	Antonio Egea Mosquera.	6'96
11	Ana Martínez.	3'49
19	Antonio Gómez Gambín.	2'42
23	Angel Gil de Pareja.	5'97
26	Antonio Gallego.	2'99
27	Antonio Toledo Martínez.	5'64
29	Antonio Gallego Moreno.	2'99
31	Alfonso Rodríguez.	7'30
35	Ana Martínez.	7'30
41	Antonio Pascual Bastida.	2'99
42	Antonio López Salazar.	3'99
48	Andrés Pellicer.	2'99
47	Ana María Pujante.	1'87
53	Antonio Escudero García.	8'95
54	Antonio López Orenes.	2'42
67	Antonio Beltrán Alburquerque.	2'15
84	Antonio Bernal López.	3'21
8000	Bernardo de San Nicolás.	1'76
11	Diego López de San Nicolás.	2'42
12	Diego Morales.	3'10
13	Diego Martínez.	1'61
21	Eulalia Moreno.	6'65
26	Francisco Vivancos.	1'99
29	Francisco López Micol.	16'57
30	Francisco Arroniz.	1'60
32	Francisco Martínez Egea.	7'62
38	Francisco Sánchez Salinas.	12'23
39	Fulgencio Sánchez González.	3'64
47	Francisco Martínez Balsalobre.	5'64
48	Francisco Pedro Martínez Martínez.	4'65
53	Francisco Moreno Fructuoso.	2'66
71	Fulgencio Balibrea Hernández.	8'29
99	Ginés García Sánchez.	4'65
100	Ginés Sánchez.	2'22
16	José Alarcón.	2'99
19	José Alburquerque Tortosa.	2'65
21	José Murcia Díaz.	3'10
24	José González González.	4'32
30	José Ruiz Segarra.	3'99
32	José Sandoval Baeza.	1'66
41	José Gil Espinosa.	14'58
42	José Pedreño López.	2'82
42	José Toledo Mata.	3'99
45	José García Ballester.	2'67
50	José Franco Franco.	8'80

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	N.º de op.º N.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. — Pesetas.
8377	Andrés Barceló Salas.	4'31		CLASE 9.º		
81	Antonio Alcaraz Hernández.	5'65				
85	Antonio Franco Muñoz.	2'65		4 José Sánchez Ayala.	Vino y aceite.	10 72
88	Bartolomé Martínez.	1'99		5 José Carrillo Jara.	Id.	10 73
87	Bartolomé Ruiz Barceló.	13'58		6 José Guillén Jara.	Id.	10 72
90	Cristóbal Illán.	2'48		7 Juan García Perea.	Id.	10 73
98	Dolores Rubio Abellán.	2'48		8 Vicente Mira Vicente.	Id.	10 72
402	Dolores García Muñoz.	2'99		9 Francisco Bañón Vicente.	Id.	10 73
5	Francisco Baeza Pérez.	4'31		10 Juana Franco Perea.	Id.	10 72
13	Francisco Ortiz González.	12'60		11 José Ayala Marin.	Id.	10 73
14	Fulgencio Illán García.	6'97		12 José Viguera Jara.	Id.	10 72
22	Isabel (a) Camorra.	2'65		13 José García Hernández.	Id.	10 73
23	Ignacio Ros.	3'65		14 José García Valero.	Id.	10 72
26	José Martínez Carrillo.	2'47				
27	Juan Pérez.	1'89		CLASE 10.º		
31	José Baeza Ibáñez.	1'99				
34	José Illán Pelegrin.	4'97		16 José Mira Martínez.	Rdor. de calzado.	9 29
35	José Meseguer Sánchez.	16'93				
36	José Meseguer Illán.	5'97		CLASE 11.º		
40	José García Almagro.	1'99				
49	José Ibáñez.	1'99				
51	Joaquín Baeza.	5'31				
53	Joaquín Lozano.	1'99		17 Ramón Viguera Jara.	Abacería.	7 15
54	José María Paredes Martínez.	8'48		18 Andrés Meseguer García.	Id.	7 15
55	José González.	12'92		CLASE 12.º		
56	Juan Céspedes Pérez.	2'33				
57	José Sánchez Olivares.	10'94		19 Antonio San Nicolás Martínez.	Tablajero.	5 72
60	Juan Sánchez Martínez.	3'99		20 Tomás Guillén Jara.	Id.	5 71
61	Josefa Sicilia Franco.	10'27		21 José Poveda Torregrosa.	Taverna.	7 86
62	José Sánchez Sánchez.	3'32		23 Ignacio Pérez López.	Id.	7 86
64	José Reverte Ruiz.	5'97		24 José Ortiz Sondoval.	Aceite y vinagre.	5 72
65	Juan Ruiz Ramírez.	12'92				
66	Juan Vera Sánchez.	2'75		TARIFA 2.º		
71	Juan Ruiz.	3'67		25 Rematante de consumos.	Por la subasta.	28 22
77	José Antonio Martínez Marcos.	4'65		26 Antonio Mira Martínez.	Exp. de cereales.	37 17
80	Juan Illán Ruiz.	5'14		27 José López Corbalán.	Carreta transporte.	5 71
84	Juan Mercader Martínez.	3'99		28 Francisco Viguera Martínez.	Id.	5 72
86	José González Martínez.	22'21		29 José Viguera Vicente.	Id.	5 71
87	Lorenzo García Pérez.	2'65		30 Francisco López Gandía.	Tartana.	4 65
89	Matias Illán Sánchez.	1'66				
90	Martín Illán Illán.	4'31		TARIFA 3.º		
93	Miguel Martínez.	3'98				
94	María Meseguer, viuda.	6'64		31 Maximino Ayala García.	Tejedor.	2 86
96	María Ibáñez.	6'30		32 Pedro Perea Martí.	Horno ladrillo.	4 »
504	Manuel Serón Hurtado.	1'89		33 Martín Sánchez Tornero.	Molino 2 piedras.	9 29
7	Rosario Rubio Abellán.	1'89		34 Pedro Pérez Sánchez.	Id.	9 29
12	Salvador Ruiz Muñoz.	1'66				
13	Salvador García Sánchez.	6'64		TARIFA 4.º		
14	Salvador Meseguer Sánchez.	2'65				
15	Santiago Paredes.	2'99		36 Salvador Ortiz Sanvoval.	Srio. del Juzgado.	7 86
17	Salvador Vives García.	3'98				
18	Salvador García Ros.	2'99		CLASE 7.º		
19	Salvador González García.	2'99				
				37 José Alfonso Navarro.	Barbero.	5 »
				38 José Rodríguez Pedreño.	Id.	5 01
				39 Antonio Hernández Salazar.	Carpintero.	5 »
				40 José López Sánchez.	Id.	5 »
				41 Alfonso Hernández Izquierdo.	Constructor carros.	5 01
				42 Mateo Valero Verdú.	Hornero.	5 »
				43 José Valero Verdú.	Id.	5 »
				44 José Calderón Romero.	Herrero.	5 01
				45 José Sánchez de la Cruz.	Id.	5 »
				46 José Saravia Pérez.	Horno pan cocer.	5 »
				47 Brigido Soriano Mantes.	Id.	5 01
				49 Francisco Nieto Saravia.	Id.	5 »
				50 Andrés Meseguer García.	Sastre.	5 01
				51 Antonio Vivanco Olivares.	Parada.	83 63

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 6 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número 4.101.

Provincia de Murcia.—6.ª zona de Molina.—Tercer trimestre de 1900.
Pueblo de Ceuti.—Contribución industrial.

Don Manuel Carrillo Bernal, Recaudador de contribuciones en esta zona 6.ª de la provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de op.º N.	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. — Pesetas.
	TARIFA 1.º—CLASE 6.º		
1	Luis del Nido Dominguez.	Tejidos ordinarios.	30 »

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expido la presente en Molina á 14 de Octubre de 1900.—El Agente Recaudador, M. Carrillo.

Sexta sección.

Número 4.186.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1900.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Octubre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según está prevenido.

Se acuerda la adquisición de una camilla con destino al cementerio de Ntra. Sra. del Rosario.

Dada cuenta del fallecimiento del oficial 2.º de la Secretaría D. Cándido Manzanares Albaladejo, se acuerda hacer constar el sentimiento de la Corporación por la pérdida de este probo, inteligente y laborioso empleado y que se abone á su viuda D.ª Eladia Martínez Vázquez 250 pesetas para luto.

En vista de la vacante del cargo de oficial 2.º de la Secretaría por defunción del que la venía desempeñando, se acuerda correr la escala del personal de la misma.

Se aprueba el proyecto de presupuesto para 1901 y que se exponga al público por término de 15 días.

Se aprueba el presupuesto especial del Hospital municipal para el año 1901 y que se exponga al público por término de 8 días.

Se acuerda la recomposición de la solera de la Rambla de la calle de Milán del Boch, bajo la Dirección del Maestro de obras.

Se acuerda la adopción de medidas de seguridad sobre una casa ruinosa de la calle de la Linterna y que se forme el respectivo expediente.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda celebrar 2.ª subasta el día 19 de Diciembre próximo, para el arriendo del servicio de la limpieza diaria de calles de esta ciudad.

Visto un escrito del Director gerente de la empresa del Tranvía de Cartagena á esta ciudad y Los Blancos, señalando las causas de los daños originados por las lluvias últimas, se acuerda unirle al expediente ya formado por virtud de anterior reclamación de D. Eusebio Victoria Sánchez.

Se autoriza á D. Isidro García Lastra, para una instalación eléctrica de servicio particular con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se acuerda que por el Maestro de obras titular se practiquen los reconocimientos debidos en varias casas que amenazan ruinas por consecuencia del último temporal, dando informe á esta Corporación.

Se acuerda celebrar las sesiones en lo sucesivo, el sábado de cada semana á las tres de su tarde.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la cesantía de D. Nicolás Burgos López, Celador de la línea telegráfica de esta ciudad por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Dada lectura á un escrito de Don Manuel García López, arrendatario de arbitrios, en reclamación de cierta baja en dicho arriendo por la supresión de cafés cantantes, se acuerda que con urgencia informe la Comisión de Hacienda.

Se da lectura á una carta del Doctor Moliner dando gracias por la adhesión de esta Corporación al proyecto de la ley protectora de tísicos pobres.

Se concede licencia para obras á D. Pedro Gómez Vera y D. Juan Perelló García, con la obligación de observar ciertas condiciones.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda invitar al Ayuntamiento de Cartagena para el nombramiento de una Comisión que en unión de la de policía rural de éste, practique el deslinde de la parte comprendida entre el cabezo de la Cruz y el Descargador que quedó sin determinar en la comprobación practicada por la comisión del Instituto geográfico y Estadístico.

Se acuerda á propuesta del señor Presidente relevar del pago de las aceras á los propietarios de edificios de la calle Real á condición de que costeen las cubiertas de las cunetas.

Ordinaria del día 26

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se nombra á D. Juan Navarro Gilabert, celador interino de la línea telegráfica municipal.

Se nombra á D. Tomás Jiménez Campillo, peón caminero interino en la vacante por fallecimiento de Miguel Mula Hernandez.

Se comisiona á D. Ramón Abellán Morote, para que asista á la Junta de representantes de los Municipios interesados para el examen y aprobación del presupuesto carcelario de este partido judicial.

Dada cuenta de un oficio del arrendatario del contingente provincial, reclamando lo que adeuda este Municipio, se acuerda quedar enterado.

Se acuerda que la Comisión de obras públicas concorra á la recepción provisional de la carretera vecinal número uno, autorizando al señor Presidente para el señalamiento del día y hora que ha de tener lugar.

Dada lectura del Reglamento de 16 del actual sobre el turbiamiento é infección de aguas públicas y demás, y teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados en propiedades y caserías situados á uno y otro lado de la rambla del Descargador, la Boltada y otras, se acuerda que con la remisión de los expedientes instruidos para impedir el cegamiento de sus cauces, se formule la oportuna reclamación ante el señor Gobernador civil de la provincia contra los propietarios y explotadores de minas que vierten aguas sucias á las expresadas ramblas.

Visto lo manifestado por el señor López Baeza, de lo intransitable que se encuentra el camino de la Esperanza á Portmán á consecuencia de las explotaciones mineras, se acuerda que la Comisión de policía acompañada del Maestro de obras gire una visita adoptando las disposiciones que la premura del caso exija.

Expuesto por el Sr. López Baeza, el mal estado en que se encuentra la capilla del Cementerio de Portmán con motivo de las últimas lluvias, se acuerda que por el Maestro de obras se practique un reconocimiento formulando el presupuesto necesario y dando cuenta.

La Unión 30 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 3 de Diciembre de 1900

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Octava sección.

Número 4.233.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Isabel Martínez Herrera, de veintiséis años de edad, hija de Domingo y de Juana, natural de Fondón, soltera, sirvienta y vecina de esta ciudad con morada en el barrio de San Antonio Abad, casas de Paco Montes, cuyo actual paradero se ignora; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de recibirle declaración en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á trece de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 4.243.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los sujetos Tomás y Asensio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero no consta, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Domingo Arcas Martínez, sobre lesiones á Mateo Sánchez Bruno; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á doce de Diciembre de mil novecientos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abcnarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.